

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-054 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARISOL DEL SOCORRO GOMEZ ARTIAGA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA LA MERCED S.A.S. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en la que solicita la terminación del proceso en virtud de la transacción celebrada entre las partes, y en que además se manifiesta que se encuentra cumplida, por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 312 del código general del proceso, se accederá a dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso en virtud de lo señalado en la parte motiva.

En firme este auto, se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 126
HOY 25 AGOSTO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03307c5f3a741907f35b20082f30cb2e7510efbd119081ffb65dae0a7d587622**

Documento generado en 24/08/2023 10:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>